

254

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 01 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020050170300

Vistas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite, y previo pronunciamiento respecto del trabajo de partición visto a folios 169-183 del presente cuaderno, se REQUIERE a la parte actora para que informe, si se realizaron los trámites tendientes a la normalización del crédito hipotecario adquirido por el causante, ante la aseguradora señalada en la respuesta emitida por Davivienda, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Para lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 04 de hoy 02 FEB 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.